

Al contestar refiérase
al oficio N° **00290**

13 de enero, 2025
DFOE-LOC-0100

Señores
Alejandro Arias Ramírez
Presidente del Concejo Municipal
alejandroariasramirez@gmail.com

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaría del Concejo Municipal
juanita.arguedas@gmail.com
concejo@munimontesdeoro.go.cr

Anthony Fallas Jiménez
Alcalde
alcalde@munimontesdeoro.go.cr
alcaldia.montesdeoro@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación para realizar el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Alcaldía.

En atención al oficio de 23 de diciembre del 2024, mediante el cual se comunica lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 31-24, de 10 de diciembre 2024, en lo de interés:

ACUERDO N°20: *El Concejo Municipal, acuerda aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual se acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, para que solicite el aval al Órgano Contralor, sobre el proceso de concurso público, para el nombramiento por tiempo indefinido previo cumplimiento al periodo de prueba establecido por la Ley del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro. Lo mismo, debidamente fundamentado de conformidad con el presente informe. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***

ACUERDO N°23: *De conformidad con los argumentos de hecho y derechos expuestos en los resultandos anteriormente, el Concejo Municipal de Montes de Oro, aprueba de forma definitiva y en firme el proceso del nombramiento del Auditor Municipal para la Municipalidad de Montes de Oro, por un plazo indefinido; asimismo se aprueba la siguiente nómina: Emerson Mora Aguirre 97 puntos. Raquel Umaña Rivera 78 puntos. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***

DFOE-LOC-0100

2

13 de enero, 2025

ACUERDO N°24: *El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría Municipal, que certifique los documentos señalados en los puntos del por tanto 1 al 13 del presente por tanto y que estas certificaciones, junto con la solicitud para el aval del Órgano Contralor, sobre el proceso del concurso público del nombramiento del auditor interno, sean remitidas al Gerente del Área de Fiscalización de la División Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Los destacados son del original)*

Sobre el particular, siendo que se solicita a la Contraloría General de la República, la aprobación del proceso concursal del puesto de auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro y su respectiva nómina de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

I. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR¹”, corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la nómina escogida por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos. En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la Secretaria del Concejo Municipal de Montes de Oro, de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Municipal. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

- Que la Municipalidad de Montes de Oro no cuenta con una unidad administrativa que se encargue del proceso de dotación del recurso humano, razón por la cual se ha asignado a la vicealcaldesa municipal “como encargada y responsable de algunos procesos relacionados con este importante tema”.
- Que la secretaria del Concejo Municipal certifica que mediante el acuerdo n.º 23, Inciso n.º 8, Capítulo V, de la Sesión Ordinaria n.º 31-24, celebrada el 10 de diciembre de 2024, se aprobó la siguiente nómina²:
 - Emerson Mora Aguirre
 - Raquel Umaña Rivera
- Que según la certificación de la secretaria del Concejo Municipal, y basada en la información suministrada por la Vice alcaldesa y el Departamento de Contabilidad, la plaza de auditor interno se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada

¹ [R-DC-83-2018](#) y sus reformas.

² En la solicitud se deberá indicar el nombre y cédula de personas que conforman la terna o nómina, así reformado mediante resolución R-DC-00055-2023.

DFOE-LOC-0100

3

13 de enero, 2025

y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.

- Que el manual descriptivo de puestos para la Municipalidad de Montes de Oro, aprobado mediante el artículo III, acuerdo n.º 2, de la Sesión Ordinaria n.º175-2023, de de 05 de setiembre 2023, incluye las funciones y los requisitos para el cargo de auditor interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
- Que los candidatos integrantes de la nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.
- Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
- Que la selección de los candidatos integrantes de la nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
- Que los candidatos integrantes de la nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.
- Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
- Que los resultados del concurso y la conformación de la nómina han sido debidamente notificados a todos los participantes.
- Que no existió ninguna apelación durante el proceso.

III. Aprobación del proceso de nombramiento y la nómina

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley n.º 8292 y los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR" (*Lineamientos*), la Contraloría General resuelve: APROBAR el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno realizado por la Municipalidad de Montes de Oro y la nómina resultante del concurso en comentario, compuesta por los candidatos:

1. Emerson Mora Aguirre, cédula 8-0137-0206.
2. Raquel Umaña Rivera, cédula 1-1063-0995.

En consecuencia, se autoriza al Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, para que en el plazo **de diez días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar el cargo de auditor (a) interno (a), entre los integrantes de la nómina aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

El oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo; como en este caso se trata de un órgano colegiado, el mismo debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de la certificación del acuerdo donde así conste.

DFOE-LOC-0100

4

13 de enero, 2025

Es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los *Lineamientos* citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Finalmente, en aquellos casos en que la persona seleccionada por la Administración para ocupar el puesto de auditor (a) interno (a) de forma definitiva rechace el nombramiento o bien, renuncie a esa designación previo al inicio de funciones o durante el periodo de prueba, la Administración deberá de seleccionar a alguna de las otras personas que conforman la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor. De igual manera, puede seleccionar a otra persona de la terna, en caso de que no se supere el periodo de prueba establecido, ajustándose a lo establecido en los puntos 2.3.14 y 2.3.15 de los *Lineamientos*.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yildred Valladares Acuña
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

C: Expediente
Ni: 27937 (2024)
G: 2025000457-1